



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA**  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 23 de abril de 2025  
Folio No. 143/04/2025

C. NAIRAH LATIFA AYHARIH



PRESENTE

Emisión: 20 / 05 / 2025.

Recibi Original



En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-2602253122781, de fecha 26 de febrero de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Olmo chino ( <i>Ulmus parvifolia</i> )	6	46	4.5	<p>Coordenadas UTM: X 486226 - Y 2134387</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, poca transparencia en copa, además de estar conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad por liberación de cableado eléctrico, 2 ramas codominantes, presencia de flujo bacteriano y se localiza en jardinera de banquetta fuera de casa 2 a una distancia aproximada de 1.5m de barda perimetral.</p> <p>Se recomienda mantener bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del sujeto arbóreo.</p> <p>Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.2 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de tratar de recuperar la estructura de la copa y al mismo tiempo y en medida de lo posible, tratar de mantener libre el cableado de energía eléctrica.</p>
2	Olmo chino ( <i>Ulmus parvifolia</i> )	5.5	56	3.5	<p>Coordenadas UTM: X 486222 - Y 2134381</p> <p>Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, escaso follaje en copa, además de estar conformada por brotes epicórmicos maduros como</p>





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— **ALCALDÍA** —  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

					<p>consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad por liberación de cableado eléctrico, 2 ramas codominantes, presencia de flujo bacteriano y se localiza en jardinera de banqueta fuera de casa 2 a una distancia aproximada de 1.5m de barda perimetral. <i>Se recomienda mantener bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del sujeto arbóreo.</i> <b>Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.2 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de tratar de recuperar la estructura de la copa y al mismo tiempo y en medida de lo posible, tratar de mantener libre el cableado de energía eléctrica.</p>
3	Olmo chino ( <i>Ulmus parvifolia</i> )	6	49	4.5	<p>Coordenadas UTM: X 486226 - Y 2134376 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general declinante incipiente, el cual presenta vigor medio, poca transparencia en copa, además de estar conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad por liberación de cableado eléctrico, 2 ramas codominantes, presencia de flujo bacteriano y se localiza en jardinera de banqueta fuera de casa 2 a una distancia aproximada de 1.5m de barda perimetral. <i>Se recomienda mantener bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del sujeto arbóreo.</i> <b>Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.2 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda no deberá superar el 25% de tejido verde, además de tratar de recuperar la estructura de la copa y al mismo tiempo y en medida de lo posible, tratar de mantener libre el cableado de energía eléctrica.</p>

**NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015**

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).

**6.4.2.1.2 Restauración de copa**

La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

**LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 106.** Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

**FRACCIÓN I.** Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.

**FRACCIÓN III.** Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

*W/O*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
**TENOCHTITLAN**



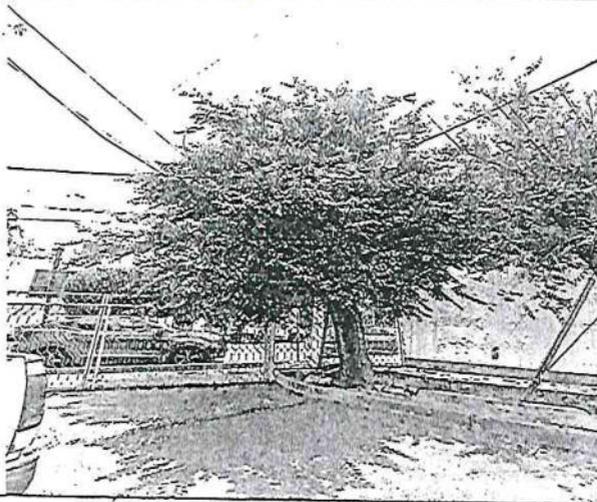
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



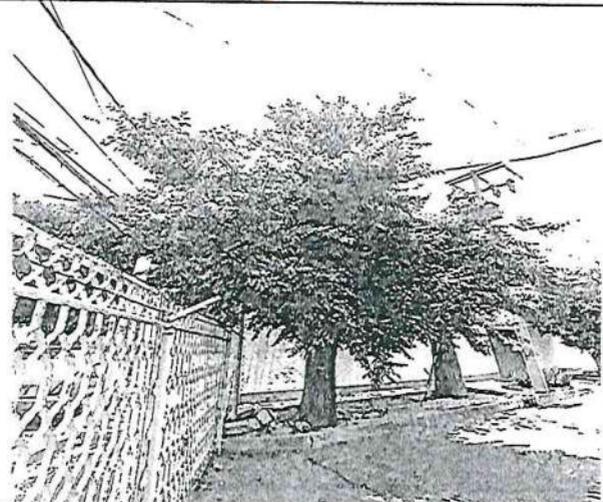
**ALCALDÍA**  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

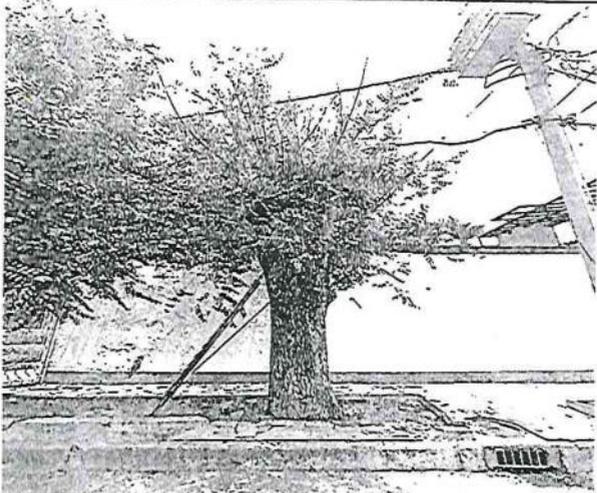
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



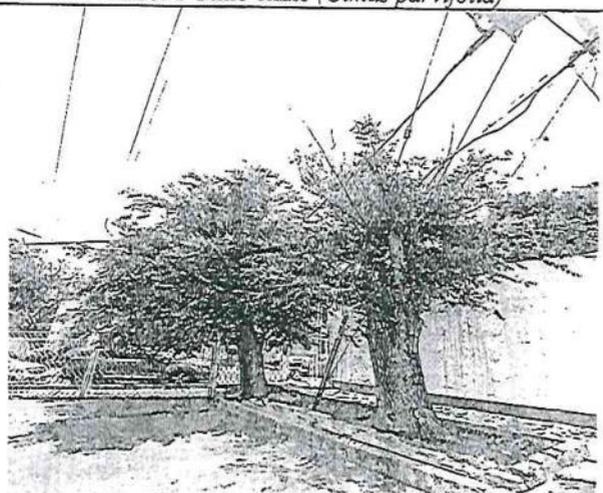
Arbol 1 Olmo chino (*Ulmus parvifolia*)



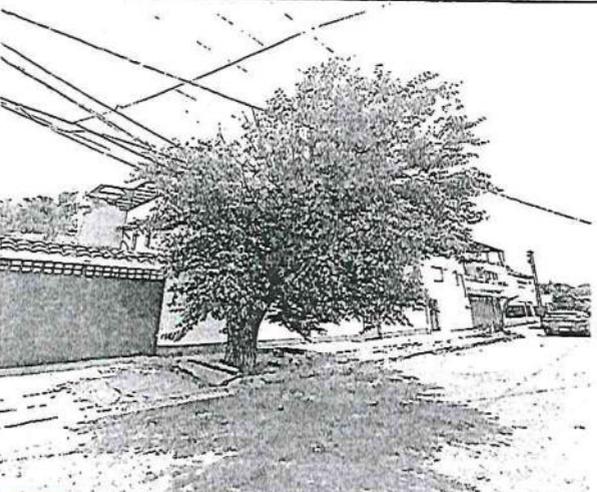
Arbol 1 Olmo chino (*Ulmus parvifolia*)



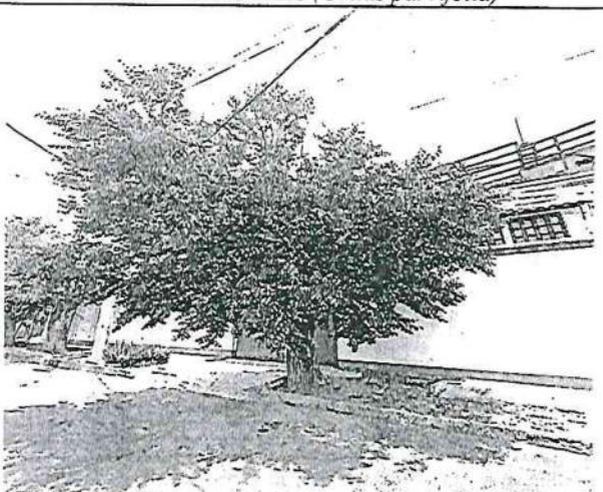
Arbol 2 Olmo chino (*Ulmus parvifolia*)



Arbol 2 Olmo chino (*Ulmus parvifolia*)



Arbol 3 Olmo chino (*Ulmus parvifolia*)



Arbol 3 Olmo chino (*Ulmus parvifolia*)



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
**TENOCHTITLAN**



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**— ALCALDÍA —**  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 3 (tres) Olmo chino (*Ulmus parvifolia*) [REDACTED]

para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.2, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Morelos a fin esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Constitución de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al mismo sitio <http://municipio.informacionpublica.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>  
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA : 20-05-2025 / 08:43:17  
SUCURSAL : 0050 CDMX VILLA COAPA  
PLAZA : CIUDAD DE MEXICO  
SERVICIO : TESORERIA DE LA CDMX  
REFERENCIA : 77231001929177927W1Q  
CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA  
MOVIMIENTO : 042888736  
CONVENIO CIE : 1137840  
GUIA CIE : 4274044

DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 391.00  
COMISION : \$\*\*\*\*\*0.00  
IVA : \$\*\*\*\*\*0.00

IMPORTE TOTAL MXP : \$ 391.00

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:  
\$ 0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA  
s8Zwz0pyXVAiE0ePiX33pg

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

FIRMA DEL CLIENTE

>>DQ>>28>>00>>HIX34X58X5 <<  
>>00402080808070306<<  
>>08XX43XX17XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE  
DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA  
REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC,  
CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2

LÍNEA DE CAPTURA

77231001929177927W1Q

AREA ORDENADORA, EN SU CASO

TIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

TIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA		
QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	391.00
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 391.00</b>

se deberán ajustar a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal  
centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

RECIBO DE PAGO  
EPARTAMENTAL  
ICO, EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 38 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD  
QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001929177927W1Q



Vigencia: 2025-05-20

ANDRES\_GILDARDO.REYES.AVILA

20/05/2025 08:33

N Y FINANZAS

LIQUIDACIÓN DEL PAGO		
CONCEPTO	IMPORTE	
DERECHOS		391.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 391.00</b>

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

arreyes

Acooxpa

ANDRES GILDARDO REYES AVILA

20/05/2025

08:33